

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del monto de financiamiento público para actividades específicas asignable a cada partido político en el año 2014.

Fecha: 06 de junio de 2014





ACUERDO No. CG-09/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASIGNABLE A CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL AÑO 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

SEGUNDO. Que el Artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso a) del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, establece que la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, son actividades específicas de interés público que podrán ser apoyadas mediante financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Que el referido Artículo 66, numeral 1, en su fracción III, inciso b) determina que la cantidad total asignable a todos los partidos políticos por actividades específicas no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

CUARTO. Que la fracción III, inciso c) del citado artículo, prevé que no se podrán otorgar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

QUINTO. Que por otra parte, el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, vigente al 21 de febrero de 2014, en su Artículo 2, establece lo que debe entenderse por actividades específicas de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como por tareas editoriales, para los efectos a que se refiere el artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; estableciendo que:

1. Se entenderá por actividades específicas de educación y capacitación política, las que tengan por objeto inculcar en la población los valores democráticos e instituir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-09/2014

el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

2. Que las actividades específicas de investigación socioeconómica y política, deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado de Michoacán, contribuyendo directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución, así como al enriquecimiento de las plataformas partidarias, al fortalecimiento democrático de la sociedad y al diseño de políticas públicas que pueden ser gestionadas; y,
3. Que las tareas editoriales deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, y que tengan por objeto promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la cultura política.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica un programa de actividades en la primera quincena del mes de enero de cada año, incluyendo el estimado de los costos y la calendarización de las erogaciones para su cumplimiento, con la finalidad de que sea valorado y dictaminado, verificando que se ajuste a los objetivos y lineamientos previstos en el Artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral y a los demás relativos del propio Reglamento.

SÉPTIMO. Que en el Artículo 8 del reglamento citado, se prevé que los gastos por actividades específicas que realicen los partidos políticos deberán ser comprobados y justificados ante la Unidad de Fiscalización.

OCTAVO. Que el Artículo 17 del mismo ordenamiento, determina que con base en los informes presentados por los partidos políticos de acuerdo al Artículo 8, la Unidad de Fiscalización procederá a informar al Consejo General el importe a que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y validados, y por tanto susceptibles de financiamiento público. Estableciendo además, entre otras cosas, que el Consejo General determinará en el primer semestre de cada año, a propuesta de la Vocalía de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, el monto del financiamiento público que por el rubro de actividades específicas le corresponde a cada partido político,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-09/2014

así como el monto total anual de la partida presupuestal al que ascenderá dicho financiamiento.

NOVENO. Que el Artículo 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público determina que el financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos, después de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 17, y será ministrado conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

DÉCIMO. Que en sesión extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebrada el día seis de junio del presente año se aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen Consolidado sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año 2013, estableciendo lo siguiente:

9. MONTO A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.

PARTIDO	IMPORTE VALIDADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1,049,548.03
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,757,699.48
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	197,375.17
PARTIDO DEL TRABAJO	919,164.88
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	456,287.60
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	315,320.01
PARTIDO NUEVA ALIANZA	146,493.66
TOTAL	\$ 4,841,888.83

10. RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización inició el procedimiento para la recepción y revisión de los informes sobre el Origen, Monto y



ACUERDO No. CG-09/2014

Destino de los Recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2013 dos mil trece, concluyendo dicho procedimiento con la emisión del presente Dictamen.

SEGUNDO. *Realizado el análisis y revisión de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2013 dos mil trece, por parte de la Unidad de Fiscalización, se determina que:*

- a)** *Se aprueba en su totalidad los informes presentados por los Partidos Políticos **Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano**, toda vez que cumplieron con la normatividad aplicable a éstos en materia de fiscalización.*
- b)** *Se aprueban parcialmente los informes presentados por los partidos políticos: **Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza**.*

TERCERO. *Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a observaciones que no fueron solventadas dentro del plazo concedido, los cuales de conformidad en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 77 Código Electoral de Michoacán de Ocampo así como la fracción II del artículo 245 del Reglamento de Fiscalización, serán motivo del inicio de un procedimiento administrativo oficioso, mismos que a continuación se enlistan:*

Partido Revolucionario Institucional

- a)** *Por no haber solventado la observación número 2 denominada “No se acredita el porcentaje mínimo del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para el desarrollo de Actividades Específicas”, en contravención a lo dispuesto en el apartado 1, fracción I, inciso d) del artículo 66 del Código Electoral del Estado de Michoacán.*

Partido de la Revolución Democrática:



ACUERDO No. CG-09/2014

- a) *Por no haber solventado la observación número 2 denominada “No se acredita el porcentaje mínimo del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para el desarrollo de Actividades Específicas”, en contravención a lo dispuesto en el apartado 1, fracción I, inciso d) del artículo 66 del Código Electoral del Estado de Michoacán.*

Partido del Trabajo:

- a) *Por no haber solventado la observación número 1 denominada “No se acredita el porcentaje mínimo del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para el desarrollo de Actividades Específicas”, en contravención a lo dispuesto en el apartado 1, fracción I, inciso d) del artículo 66 del Código Electoral del Estado de Michoacán.*

Partido Nueva Alianza:

- a) *Por no haber solventado la observación número 1 denominada “No se acredita el porcentaje mínimo del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para el desarrollo de Actividades Específicas”, en contravención a lo dispuesto en el apartado 1, fracción I, inciso d) del artículo 66 del Código Electoral del Estado de Michoacán.*

CUARTO.- *Los puntos no aprobados de los informes relacionados con la omisión de vincular los gastos presentados con una actividad específica, que de igual forma no ameritan la imposición de sanción alguna sino únicamente la no validación para su reembolso del monto que no cumplió con tal vinculación, mismos que corresponden a los siguientes partidos:*

Partido	Monto no validado	Observación
Partido Revolucionario Institucional	\$ 95,260.00	8. Gastos no vinculados con la actividad específica de Tareas Editoriales.
	\$ 3,554.20	9. Comprobación de gastos del programa de Capacitación y Educación de Política.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-09/2014

Partido de la Revolución Democrática	\$ 649.23	8. Taller "La perspectiva de la izquierda en Michoacán".
---------------------------------------------	--------------	----------------------------------------------------------

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 77 Código Electoral de Michoacán de Ocampo así como la fracción II del artículo 245 del Reglamento de Fiscalización, así como en el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-83/2011, esta Unidad en uso de sus facultades, se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

SEXTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas de los partidos políticos, así como de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las subsanaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SÉPTIMO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades específicas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, correspondientes a actividades específicas de dos mil trece.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-09/2014

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y en base a las prerrogativas para gasto ordinario que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el monto a distribuir entre los partidos políticos considerando el importe validado, está dentro del parámetro máximo que se podría entregar a los partidos políticos por concepto de Actividades Específicas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo anterior procede que la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán proponga al Consejo General el monto de financiamiento público por actividades específicas y, en su caso, la procedencia y monto del reembolso que por las actividades desarrolladas y acreditadas durante el 2013 corresponda a cada uno de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; previa verificación del cumplimiento de los requisitos que para ello establece el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que por otro lado, aplicando la normatividad contenida en el inciso c) del artículo citado, el monto a distribuir por concepto de financiamiento público por actividades específicas, considerando los gastos comprobados por los partidos políticos en el ejercicio de 2013, correspondería al 75% (Setenta y cinco por ciento) distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2013	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA 2014
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1,049,548.03	\$ 787,161.03
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,757,699.48	1,318,274.61
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	197,375.17	148,031.38
PARTIDO DEL TRABAJO	919,164.88	689,373.66
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	456,287.60	342,215.70
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	315,320.01	236,490.01
PARTIDO NUEVA ALIANZA	146,493.66	109,870.25
TOTAL	\$ 4,841,888.83	\$ 3,631,416.64

DÉCIMO TERCERO. Que establecido lo anterior, corresponde determinar la procedencia del financiamiento de actividades específicas a favor de los



ACUERDO No. CG-09/2014

diferentes partidos políticos, para lo cual es necesario verificar que estos hayan cumplido con los requisitos que para ello establece el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que de acuerdo a ello, los partidos políticos cumplieron con:

1. Presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación, en la primera quincena del mes de enero del año 2013, el programa de actividades que contenga el estimado de los costos y la calendarización de erogaciones para su cumplimiento, a efecto de que se verifique se ajuste a los objetivos y lineamientos legales previstos para las actividades específicas, conforme lo establecen los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de interés Público.
2. Comprobar y justificar anualmente ante la Unidad de Fiscalización, los gastos por actividades específicas que realicen, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 y demás relativos del Reglamento referido.

DÉCIMO CUARTO. Se verificó que se presentaron en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	Oficio No.	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	10/enero/2014	RPAN-002/2014	13:25
Partido Revolucionario Institucional	31/enero/2014	SAF/0006/14	23:40
Partido de la Revolución Democrática	31/enero/2014	CEE-PRD-MICH SF 007/14	17:19
Partido del Trabajo	31/enero/2014	PTCF/003/2014	21:51
Partido Verde Ecologista de México	31/enero/2014	Sin número	22:50
Partido Movimiento	31/enero/2014	COEM/SE/004/2014	20:10

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-09/2014

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	Oficio No.	HORA DE PRESENTACIÓN
Ciudadano			
Partido Nueva Alianza	30/enero/2014	NAFIN/129/14	17:45

DÉCIMO QUINTO. Que por otro lado, del Proyecto de Dictamen Consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización, respecto de la revisión de informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2013, los partidos políticos comprobaron y justificaron gastos por actividades específicas, y les fueron validadas las siguientes cantidades:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2013
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1,049,548.03
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,757,699.48
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	197,375.17
PARTIDO DEL TRABAJO	919,164.88
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	456,287.60
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	315,320.01
PARTIDO NUEVA ALIANZA	146,493.66
TOTAL	\$ 4,841,888.83

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo a lo anterior, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, cumplieron con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público al haber presentado en tiempo y forma su programa de actividades que les fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y al haber acreditado y justificado gastos por las mismas, hasta por las sumas señaladas; por lo que tienen derecho al financiamiento por actividades específicas a que se refiere el artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán.



ACUERDO No. CG-09/2014

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo anterior, procede se otorgue el financiamiento por actividades específicas a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

DÉCIMO OCTAVO.- Quede acuerdo a lo previsto en el inciso c) del artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 66 del Código Electoral de Michoacán y 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El monto de financiamiento público para actividades específicas 2014, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y en base a las prerrogativas para gasto ordinario que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de los gastos validados del año 2013 en el proyecto de dictamen aprobado por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán el día cuatro de junio de 2014, no excede la suma máxima a distribuir a los partidos políticos con derecho a ello.

SEGUNDO.- El financiamiento que por actividades específicas corresponde a cada uno de los partidos políticos, al haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular, y conforme a las comprobaciones que hicieron por este rubro por las actividades realizadas en el año 2013, es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2014
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 787,161.03
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,318,274.61
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	148,031.38

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-09/2014

PARTIDO DEL TRABAJO	689,373.66
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	342,215.70
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	236,490.01
PARTIDO NUEVA ALIANZA	109,870.25
TOTAL	\$ 3,631,416.64

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- El financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos con derecho a ello, será cubierto en una sola ministración; se instruye a la Vocalía de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, que cumpla con lo aprobado en el presente acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 06 de junio del año 2014; por los Consejeros Electorales, Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, y Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco.- Doy fe. - - - - -

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN